

# RECENSIONES Y NOTICIAS DE LIBROS

EUGENIO PÉREZ BOTIJA: *Curso de Derecho del Trabajo*. Madrid, 1952. Tercera edición; 579 págs.

Esta obra, que ha enriquecido notablemente la bibliografía jurídica española en un campo tan destacado hoy día como el social, al alcanzar en tan corto espacio de tiempo su tercera edición, demuestra bien a las claras su importancia y el éxito logrado.

Poco se puede añadir a los certeros juicios formulados por tan relevantes personalidades españolas y extranjeras como Devenli, Mazzoni, Cabanellas, García Oviado, Royo Villanova y Hernández Gil, entre otros, sobre este completo Tratado de Derecho del Trabajo, aunque el autor modestamente lo califique de curso, y que ocupa un puesto privilegiado en la literatura jurídico laboral.

El libro es el fruto sazonado de muchos años de investigación, trabajo y enseñanza, a pesar de la juventud del autor, traducidos en varias e importantes monografías publicadas, algunas de tanto interés polémico como la del Contrato de Trabajo, cuya doctrina fué certeramente valorada por Sangro, y que ha originado múltiples y valiosos comentarios entre los escritores de la materia. Por aquella preparación *ex ante* del autor no es de extrañar que la obra, no muy voluminosa, constituya una síntesis depurada del análisis profundo y meditado de todos los temas que abarca el Derecho del Trabajo a la luz de una extensísima bibliografía nacional y extranjera y con la recolección de toda la legislación, tanto indígena como extraña, todo ello puesto al día de acuerdo con las más modernas doctrinas

aparecidas y con las últimas disposiciones legislativas.

Con un preciso sistema se estudian, en la parte primera, los conceptos fundamentales de Derecho del Trabajo: el trabajo, los trabajadores, la Empresa, historia de este Derecho y legislación laboral comparada; fuentes del Derecho laboral, relaciones laborales, abarcando el contrato de trabajo, el salario y la suspensión y extinción de dicho contrato, para finalizar con el título V, dedicado a los conflictos y jurisdicciones laborales.

La parte segunda está destinada a la Organización del Trabajo, y después de desentrañar el concepto de administración laboral se traza un amplio cuadro de la administración institucional descentralizada, dentro del panorama nacional, formada por el Instituto Nacional de Previsión, Instituto Nacional de la Vivienda, Instituto Social de la Marina y el Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo. Sigue un completo trabajo referido a la Inspección del Trabajo, sus fundamentos, carácter y organización en España y en el extranjero.

En esta parte central se dedica el título II a la organización político-social laboral con un análisis de problemas tan actuales como el de la asociación profesional y el derecho sindical; el concepto del Sindicato, libertad de afiliación sindical y sus peligros, etc., con una exposición de la organización sindical española, las Cooperativas y Mutualidades y la organización social de la Empresa. La Organización Internacional del Trabajo,

bajo diversos aspectos, constituye el título III y último de esta parte sobre la organización laboral.

En la parte tercera se presenta la Seguridad Social con un examen genérico de la previsión social y de los Seguros Sociales. En particular; de una manera especial son tratados los temas concernientes al Seguro de Accidentes del Trabajo, al de Enfermedad y a los Subsidios Familiares, en donde la doctrina y la legislación, en progresión constante, encuentran una exposición actual y precisa.

Resulta difícil pretender llamar la aten-

ción sobre determinadas materias por la extensión de la doctrina y el acierto de su exposición en general; pero situados en este terreno no podemos menos de alabar los capítulos referentes al concepto del Derecho del Trabajo, su naturaleza, al trabajador, salarios y accidentes del trabajo, expuestos magistralmente.

Digno colofón del Tratado son unos índices adecuados de autores y materias, que con el sistemático inserto al principio del libro facilitan su rápido examen y práctico manejo. — MIGUEL FAGOAGA G. SOLANA.

EDUARDO COMÍN COLOMER, profesor de la Escuela General de Policía: *Doctrina filosófico-jurídica de carácter anarquista*. Madrid, 1932.

Eduardo Comín Colomer, uno de los más tenaces investigadores y comentaristas de nuestra generación sobre el oscuro y espinoso tema de las doctrinas y la acción del anarquismo universal, nos ofrece en este breve ensayo una apretada pero documentada e interesante síntesis del proceso del pensamiento ácrata desde sus antecedentes, vinculados a la Roma pagana, hasta las actuales generaciones.

Los ritos iniciáticos y dionisíacos comentados ya por Tito Livio; las épocas y climas de los reinados de Calígula y Nerón; las sectas sensualistas del islamismo antiguo; las máximas disolventes de Lao-Tsé en la China anterior a Jesucristo, y las tesis precursoras del racionalismo proclamadas al iniciarse el medievo por Marco Girolano, forman, a juicio del autor, el lejano antecedente ideológico del anarquismo contemporáneo.

A continuación, como en un bien trazado documental, hace desfilar la acción y la filosofía anarquistas a través de los escritos de sus apologistas, entre los que se destacan las figuras de Godwin, como "primer teórico"; Max Stirner, Proudhon, Alejandro Bakunin, Alejo Kropotkin, Benjamin R. Tucker y León Tolstói, como pensadores clásicos; y de Anselmo Lorenzo, Ricardo Mella, Malatesta y Eliseo Reclus, como sus modernos definidores,

siendo autor este último de las vigentes interpretaciones doctrinales del anarquismo militante.

El título: *Doctrina filosófico-jurídica de carácter anarquista*, es el fiel enunciado de los textos, ya que en ellos el autor establece, después de las exposiciones doctrinales, los comentarios y consideraciones de ellas derivadas en su relación con los fundamentos del Derecho natural y con las normas de vida existentes, como resultado de siglos de civilización durante los cuales se debatieron ampliamente todas las teorías y hasta los dogmas.

Al principio del libro, una detallada clasificación de los teóricos de esta extraña filosofía positivista, determinada por sus diversas escuelas e interpretaciones conceptivas, ayuda al lector a simplificar el esfuerzo de su estudio y comprensión.

Eduardo Comín se apoya para realizar este estudio en una abundante y bien escogida bibliografía, entre la que figuran igualmente las obras de los defensores que de los impugnadores de la idea y la acción del anarquismo,

El libro constituye un ensayo muy interesante y es un estimable documento de información para cuantos se sientan interesados por estos temas, dentro de la línea de las investigaciones sociológicas. — FEDERICO DE URUTIA.

CHARLES A. WILLOUGHBY, Mayor general del Servicio de Contraespionaje de U. S. A.: *Sorge, jefe del espionaje soviético*. Editorial AHR, Barcelona, 1952; 385 págs.

Precedido de un interesante prólogo del general Douglas Mac Arthur, y seguidamente de una introducción que prepara el ánimo del lector para justipreciar el interés de la obra, el texto de este libro no es solamente el relato objetivo y novelado del proceso de una de las más complejas urdimbres que el espionaje comunista ha desarrollado en nuestro siglo, sino a la vez el estudio paciente, concienzudo y documentado de los procedimientos utilizados por los agentes secretos del Kremlin para incrustarse en los órganos vitales y estratégicos del mundo occidental.

En este caso concreto, cuatro siniestros y hábiles personajes: Richard Sorge, Agnes Smedley, Ozaki Hozumai y Max Klausen protagonizan la trama a través de la gigantesca cadena de espionaje, que a su vez movía a centenares de peones al servicio de Rusia desde el mismo corazón de Tokio, con extensas ramificaciones en la China entonces nacionalista, desde el año 1933 hasta el de 1944.

El caso Sorge es, pues, mucho más que

una interesante historia de espías y entraña una mimiciosa y científica exposición de los métodos soviéticos en esta clase de actividades.

Un gráfico explicativo, magníficamente editado y encartado en el libro, da al lector una impresión exacta de los movimientos de estos aventureros a través de los cinco continentes en el ejercicio de sus peligrosas y criminales misiones.

La gran figura del autor, Charles A. Willoughby, de origen alemán, gran amigo de España y entusiasta colaborador del general Douglas Mac Arthur desde la iniciación de la guerra en el Extremo Oriente hasta su nombramiento de comandante en jefe del Servicio G-2 (contraespionaje), da a los relatos las máximas garantías de veracidad y sus experiencias hacen de este libro un verdadero y aleccionador compendio sobre la difícil ciencia de luchar con sagacidad contra las oleadas de fanáticos comunistas de todos los países, que Rusia lanza cada día sobre el ingenio y venturoso mundo occidental.—FEDERICO DE URRUTIA.

ENRIQUE V. COROMINAS: *La práctica del hispanoamericanismo*. Ediciones Cultura Hispánica. Madrid, 1952.

Nuestra época es propicia, no para escribir la historia de lo hispanoamericano en sentido conmemorativo, sino para tratar de lo hispanoamericano como de algo vivo, dando, por lo tanto, al tema un sentido actual, salvando las distancias perdidas y superando el tiempo en que no se ha practicado el hispanoamericanismo.

E. V. Corominas trata, y son palabras suyas, de resumir en esta obra una serie de empeñosos esfuerzos ciudadanos al servicio de la comunidad hispanoamericana. Han pasado los tiempos en que se podía hablar de hispanoamericanismo en el reducido campo del descubrimiento y de la época virreinal. Corominas habla del hispanoamericanismo como de un entendimiento pleno de pueblos, buscando la traducción del mismo en las

formas para dar de este modo una solución definitiva a los problemas sociológicos que conmueven al Continente hispanoamericano. No se trata de superar situaciones regionales, sino de adelantarse a los fenómenos políticos del porvenir. Arrumbadas las viejas concepciones anti-asociacionistas, la realidad ha demostrado que no puede dejar de vivirse armónica y solidariamente.

Se refiere el autor a la Organización de los Estados Americanos y a la Organización de las Naciones Unidas, en los aspectos en que ambas sirven a la vida del hombre contemporáneo para extraer de las canteras del Derecho la razón de ser de su hacer político.

El análisis de una organización de paz y de Derecho americano como la citada ofrece no sólo una fuente de datos trans-

formables por su interés en bases o normas de actuación, sino también una serie de conceptos que revelan las etapas hispanoamericanas recorridas y la autenticidad del modo de vivir elegido por los hombres de América.

En esta tarea E. V. Corominas inicia su propósito mostrando el origen y funcionamiento de la Organización de los Estados Americanos y su Consejo, deteniéndose en la indicación de sus funciones, que resumen la trascendencia de la misma. La posición que en la lucha entre Oriente y Occidente corresponde a la Hispanidad es objeto de detenido examen del autor, que asimismo señala los errores habidos en la política exterior de los Estados Unidos, reflejados con notoria gravedad en sus relaciones con las Repúblicas hispanoamericanas. Tan nocivo como la tiranía que impone el comunismo soviético sería para la salud del hombre democrático el consentir la presencia de un estatuto mundial angloamericano, depositario de las fuerzas conductoras universales. Se trata, por lo tanto, de constituir, no una sociedad para la distribución del poder universal, sino, por el contrario, de elaborar un *status* universal de inteligencia humana, mediante el cual sean evitables las causas de la guerra y todo resto de tiranía de imperialismos de derecha o de izquierda. La vida organizada de las Repúblicas americanas desde los primeros pasos dados en Washington, en 1890, hasta la IX Conferencia de Bogotá, ha realizado un camino indiscutible, habiendo sentido sobre su estructura el peso de muchos choques que

no le han restado prácticamente vigencia, porque la Organización de los Estados Americanos es, en realidad, un tramo de la historia de cada una de las Repúblicas.

La concordancia de la Organización de los Estados Americanos con la de las Naciones Unidas, concordancia en los aspectos organizativos y en la promoción y desarrollo de sus actividades sociológicas, y que se muestra también en lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, da ocasión a E. V. Corominas para brindar unas interesantes sugerencias que la falta de espacio impide recoger.

Tras de considerar en qué radica la verdadera integración del regionalismo americano con las comunidades que nutren su historia y de afirmar que el regionalismo americano no ha sido de ningún modo disgregador de los sentimientos tradicionales de independencia y amor a la libertad, se ocupa el autor de definir el papel que atañe en el campo internacional a la cordial inteligencia histórica de los pueblos americanos. Esta misión, que les viene impuesta por su propia esencia, ha encontrado dificultades considerables en la zigzagueante política norteamericana, tanto respecto de las Repúblicas norteamericanas como de España, dificultades que E. V. Corominas espera sean superadas, llegándose así a una mejor posición para llevar a buen puerto la tarea aun no cumplida de la paz, por la cual los pueblos y gobiernos tienen la obligación de luchar hasta el fin.—VICENTE MARQUINA DE LA RICA.

JULIO YCAZA TIGERINO: *Originalidad de Hispanoamérica*. Ediciones Cultura Hispánica. Madrid, 1952.

La Hispanidad no está en quiebra, pero está en retórica, y si sigue así terminará por estar en quiebra. Julio Ycaza analiza la autenticidad esencial de Hispanoamérica, en esta obra, en su doble aspecto cultural y político, evitando en todo momento los peligros de la retórica anunciada por él mismo como peligrosa.

Originalidad de Hispanoamérica supone fidelidad a un doble origen: europeo y americano. Hispanidad para Hispanoamérica debe significar la recuperación de

su doble fidelidad original: fidelidad a la Europa auténtica y a la América genuina.

El autor rechaza como interpretaciones culturales equivocadas de Hispanoamérica las que llama "de imitación europea" "cosmopolitismo, latinoamericanismo y españolismo", y, por otro lado, tres tipos de "autoctonismo" (autoctonismo telúrico o ambiental, geopolítico e indigenista racial). Concluyendo así con la afirmación de una forma de autoctonismo hispanista

o de mestizaje cultural como la más satisfactoria interpretación cultural de Hispanoamérica que determina la existencia de una cultura occidental distinta en parte de la europea. Según Ycaza, el primer fruto auténtico y vigoroso de la originalidad cultural de Hispanoamérica radica en la obra de Rubén Darío.

El autor no trata de definir la Hispanidad, "demasiado real para ser definida", sino de precisar su concepto, determinando su sentido político, que ha de entenderse en la consideración de que el fin de la Hispanidad es la realización en la Historia de los pueblos hispánicos y, por medio de ella, la realización histórica de la Cristiandad. Los pueblos hispánicos, poseedores de la más fuerte y sana sedimentación histórica del Cristianismo, no están afectados esencialmente por la crisis espiritual en que se ha sumergido el hombre moderno. Por ello están llamados a dar la solución política que exige con urgencia el mundo de hoy.

Como primer carácter de la Hispanidad destaca Ycaza la "ortodoxia". Se enfrenta con la concepción de Maritain y pone de manifiesto la necesidad del carácter ético-religioso de lo temporal, que así entendido es considerado en su integridad. De aquí el carácter social de la propiedad y el trabajo, derivado de su ineludible carácter ético-religioso y no solamente ético-natural.

La Hispanidad afirma, además, un sentido comunalista de la vida social, que vi-

vifica la concepción orgánica de la sociedad.

Hispanoamérica debe formular y cimentar históricamente las bases culturales y políticas de un orden cristiano universal. Su problema estriba en que la realización de la Hispanidad en la Historia y el cumplimiento de su destino universal exige un cambio fundamental de sus formas de vida política. Problema inmediato de la Hispanidad es el de la población. España puede y debe dar el contingente básico de emigrantes a Hispanoamérica.

El doctrinarismo, advierte seriamente Ycaza, encierra un doble peligro: la desviación nacionalista y la desviación cristiano-marxista. Ambas deben superarse para el logro de la unidad supranacional hispánica. En ella merece especial atención el preciso y objetivo señalamiento del papel de España. España no debe integrarse en una comunidad hispanoamericana de naciones, porque la "continentalidad", factor geopolítico decisivo, imprime de una vez para siempre sus huellas en la Historia. Su función actual es de influencia cultural y de población. España, en opinión de Ycaza, viene a ser punto de enlace y piedra clave de la nueva arquitectura histórica de la cultura occidental y de la política mundial. Vértice del triángulo Hispanoamérica-España-Europa. Difícil y arriesgada situación, como nudo gordiano del porvenir histórico de los dos Continentes. — VICENTE MARQUINA DE LA RICA.

HORACIO: *Sátiras selectas* (libro I, sátiras 7.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>). Versión castellana y comentarios por el P. Augurio Salgado; 55 págs. (sin fecha).

No deja de ser laudable todo intento de presentarnos los textos clásicos con su traducción y comentario, y por ello algunas observaciones que se nos ocurren a propósito de la publicación del P. Augurio Salgado, de significar una censura para obra tan meritoria, reflejan tan sólo nuestro sincero deseo de ver superados los próximos cuadernos que el autor nos promete.

Ignoramos qué texto sirvió de pauta al autor para su edición; pero indudablemente pudo y debió ser mejorado, y para

ello le hubiera podido servir maravillosamente la edición de Klingner (Colección "Teubner", 1950). Con ello hubiera evitado el recoger lecciones deficientes, por ejemplo: Sat. I, 108, el autor ha escogido *nunc nemo* por *quí nemo*, y con ello hubiera adquirido el texto mejor sentido y evitado la elección de *nunc*, que es una conjetura. Igualmente, en el verso 83, en el que se le *at si* por *an si*.

La traducción no es precisa, lo cual, para nuestro gusto, hubiera sido preferi-

ble. En todo caso, en el verso 8 (Sat. I), para *laeta* debe ser "fructífera", "provechosa" y no "alegre" el sentido propio. Este sentido es razonablemente el aceptado, pues habla de una "victoria provechosa" en vista del botín, no habla Ho-

racio de una "victoria alegre", como traduce el autor.

En definitiva, sin llegar a la altura de las ediciones extranjeras, recoge lo mejor y tiene frecuentes atisbos de ingenio.—A. MONTENEGRO.

**TUCÍDIDES: *Historia de la guerra del Peloponeso.*** Traducción de F. R. Adrados. Biblioteca Clásica Hermandad. Madrid, 1952; 2 vols., 331 y 356 págs.

Tucídides es uno de los autores clásicos más difíciles de traducir e interpretar, y por ello hasta el momento eran escasas y muy deficientes las traducciones al castellano. Por ello es tanto más meritoria la tarea realizada por el excelente helenista R. Adrados, que de momento nos ha ofrecido en dos volúmenes los cuatro primeros libros de la *Historia de Tucídides* en una cuidada edición.

Al principio del primer volumen el traductor inserta un amplio prólogo a su obra. Trata en él primordialmente de situar a Tucídides en relación con las influencias de su época, al tiempo que hace una sistemática recopilación de las caracte-

terísticas de la producción de Tucídides como obra histórica. Resalta en este cuadro, de influencias apropiadas por el historiador, el humanismo predominante en el espíritu ático de su siglo. De Sócrates, por ejemplo, hereda la fe en el poder supremo de la razón. Pero frente a Sócrates admite de los sofistas la fuerza como valor político, mientras separa la moral privada de la pública. El prólogo constituye una excelente guía para el mejor entendimiento de la obra de Tucídides, al que se añade una bibliografía bastante completa de los autores modernos que han estudiado a Tucídides como historiador y pensador político.—A. MONTENEGRO.

**JOSÉ MARÍA GARCÍA ESCUDERO: *Los Estados Unidos cumplen siglo y medio.*** Editora Nacional. Madrid, año 1952; 157 págs.—Precio: 53 pesetas.

Hay una manera de viajar por el mundo sin enterarse de nada: ir mirando sin pensar en lo que se mira. Quien así viaja apenas puede exprimirnos después unas gotas de sustancia en sus relatos. Pero hay quien viaja con la mente despierta y el ojo crítico con la punta bien sacada. Lese ve, y observa, y compara. Comparar es la mejor manera de juzgar. Y ya se sabe que no hay comprensión sin que la cosa comprendida esté situada en un campo de inteligibilidad, connotando todo aquello que la circuye, es decir, su horizonte.

Este viaje por los Estados Unidos, que García Escudero nos da en letra de molde, es un lúcido ejemplo de cómo se han de recorrer los pueblos. Al menos José María García Escudero ha tratado de indagar la raíz de donde brota el bosque.

Las observaciones que sobre la marcha de su excursión por los Estados Unidos va haciendo García Escudero se concretan en capítulos ceñidos, intencionados, rápidos. Son instantáneas disparadas, no sobre la apariencia de los Estados Unidos, sino sobre su profundidad. Aquí hay vísceras al aire, tendones desnudos, nervios resonando a la vista. No es la clásica —por habitual— gavilla de crónicas de viaje: es el extracto decantado de muchas perspectivas.

Y así resulta más interesante este "reportaje en profundidad" que si leyéramos una versión más de lo que hace el ciudadano norteamericano en tales o cuales circunstancias. José María García Escudero ha optado por decirnos lo que es hoy el ciudadano de los Estados Unidos y hasta se atreve a anticiparnos, con un

sentido de probabilidad, cómo será ese ciudadano en un futuro más o menos remoto.

¿Va Norteamérica hacia un tipo especial de socialismo? García Escudero cree que sí, y parece que en su creencia hubiera una punta de lástima. Ello, en todo caso, daría lugar a una forma de sociedad política, de tantas como la historia ha conocido. Lo grave no es quizá la socialización hacia la que caminan los Estados Unidos —y creo yo que también el mundo—, sino la desespiritualización que también señala García Escudero como síntoma intranquilizador de lo que por dentro y en el fondo de la conciencia cívica norteamericana está pasando. Me parece digna de destacarse esta frase, por certera y aleccionadora: "Los Estados Unidos podrían ser la cara buena del socialismo, es decir, lo que ya no es exactamente socialismo, pero sí defensa de lo social y comunitario" (pág. 114). (Yo me pregunto ahora, como me lo he preguntado muchas veces, si no será un residuo de mentalidad reaccionaria el que a muchos, a mí entre ellos, nos presenta necesariamente al socialismo como sinónimo de marxismo proletario, materialista, masificador, deshumanizado... ¿Es que no puede haber un socialismo antimarxista,

sindicalizador, solidarista y humano como posible sistema de esa etapa de *seguridad* hacia la que parecen caminar las gentes de la tierra en este siglo? El banderín de enganche de la libertad ya no arrastra ilusiones, pero el banderín de enganche de la seguridad puede ser, está siendo, diríamos que el *desideratum* de nuestra hora, ya cansada de la aventura y de la lucha a todo evento. La humanidad, después de casi dos siglos de moverse hacia la libertad y despeñarse en la servidumbre de las tirantas —tiranta de la Banca, tiranta del dictador individual, tiranía de la multitud desenfronada—, anhela plasmar y reposar en un molde de convivencia en el que estén previstas, en lo posible, todas las mutaciones de fortuna, y a cada mutación corresponda su remedio. Es decir, la sociedad está ya fatigada de ser lava fundida y torrencial y quiere cuajarse en formas de permanencia, quiere ser roca.)

La lectura de estas páginas puede ser para un lector reflexivo la comprobación de que algo determinante de un cambio radical está aconteciendo en el mundo. García Escudero nos muestra sangrante un corte vivo hecho sobre el cuerpo —un tanto gelatinoso y amorfo— de la sociedad norteamericana.—B. MOSTAZA.

*Actas del IV centenario del nacimiento de Francisco Suárez.* Varios autores. Burgos, 1950; 276 págs. Ediciones Dirección General de Propaganda.

Este segundo volumen de los trabajos escritos publicados con ocasión del cuarto centenario del nacimiento del filósofo granadino se divide con arreglo a dos grupos, más un apéndice. El primero comprende las doctrinas teológicas, y el segundo, las doctrinas jurídicas.

Las doctrinas teológicas comienzan por una semblanza del Padre M. Avellán sobre el Padre Suárez en cuanto teólogo y moralista, semblanza que prepara, por así decirlo, con una descripción de la profunidad y exactitud de los juicios morales del Padre Suárez, para entrar en temas de sentido teológico más concreto. Así, el Padre José María Dalmáu estudia los valores permanentes de la teología suareciana de la gracia, y el Padre Joaquín Salaverri la eclesiología de Fran-

cisco Suárez. En este último trabajo, un estudio minucioso de las *Disputaciones* que Suárez dedica a la materia sobre la que trata el artículo, además de un examen comparativo de ediciones, ha permitido al autor concluir que "del examen intrínseco de las disputas de Suárez afirma en la conclusión de la probable existencia de una eclesiología suareciana".

El sentido moderno de la mariología de Suárez, del Padre José A. de Aldama, expone la total vigencia en muchos aspectos de los puntos de vista de Suárez sobre temas mariológicos. Insistiendo en que la mariología suareciana posee una perpetuidad dinámica, cuyo influjo se ha dejado sentir hasta nuestros días. Al mismo autor corresponde una comunicación sobre un tratado del jesuita belga Gaspar

del Plano, interesante para el estudio de Suárez. El Padre Eleuterio Elordáy presenta un extenso trabajo sobre el concepto suareciano de imputación, concepto axial en la teología, en la moral y en muchos aspectos del derecho del filósofo granadino. Aquí se considera, sobre todo, en el aspecto moral, cuya posibilidad de estructuración como ciencia está construída precisamente sobre ese básico concepto de imputación. El Padre Olís Robleda escribe acerca de la doctrina de Suárez sobre las leyes irritantes, en el que estudia la naturaleza de las leyes irritantes y los criterios para no reconocerlas. En el trabajo se obtienen las conclusiones generales suarecianas sobre esta materia, que se comparan con la doctrina vigente en el Código de Derecho Canónico.

Concluye esta sección de doctrinas teológicas un estudio del Padre Jesús Solano acerca de un manuscrito inédito sobre la predestinación, manuscrito existente en la Biblioteca de Santa Cruz, de Valladolid, cuya autenticidad como obra de Suárez se defiende.

Fu cuanto a la sección quinta, segunda de las dos de este volumen, se abre con un artículo del profesor Truyol Serra sobre el objetivismo ético de Suárez y su significación en la historia del pensamiento. Después de un sustancioso planteamiento de las cuestiones básicas, sigue un análisis del intelectualismo y voluntarismo en distintos autores, y particularmente en San Agustín y Escoto. Luego de precisar que la ley es *indicans* y *praecipiens*, atestigua cómo esta vía media es conciliable con el objetivismo ético y evita el extremo intelectualista de Vázquez, Grocio, Arriaga y Hartmann. Se concluye que en el pensamiento teocéntrico de Suárez se armonizan, como en San Agustín, *la ratio divina et voluntas Dei*.

Marcel Sibert desarrolla un paralelo entre Francisco Suárez y Jean Bodin con relación al derecho a la paz. Este interesante trabajo, en el que se pone de manifiesto la capacidad renovadora de Suárez, que dió carácter absolutamente moderno, sin salir de la escolástica, a los temas vitales de su tiempo, puede en-

lazarse con el también excelente de Cabral de Moncada *Lo vivo y lo muerto en Suárez jurista*, que esclarece la permanencia y modernidad de gran parte de la filosofía del Derecho suareciano. Heinrich Rommen contribuye con un trabajo, titulado *Ley y Libertad*, en "La teoría del Derecho y del Estado de Suárez". El eminente especialista recoge en brillante síntesis los puntos de vista que ya había expuesto en otros trabajos y, agregando nuevas reflexiones, ofrece un insuperable resumen de los conceptos fundamentales de la teoría jurídico-política suareciana.

James Leslie Brierly contribuye en lengua inglesa con dos artículos a enriquecer estas actas del Centenario. El primero de sus trabajos se refiere a la concepción suareciana de la comunidad internacional vista por Suárez. Los dos trabajos son insuperable exposición de conjunto del pensamiento internacionalista del filósofo en quien se ve la piedra angular del Derecho Internacional moderno. En esta misma línea se puede incluir el artículo del Profesor Isidoro Ruiz Moreno, *El Derecho Internacional de Francisco Suárez* y el sugerente y documentado trabajo del Padre Andrés Marcos *El superintencionalismo de Suárez* en su *Tratado de Legibus*, libro II, capítulo XVII-XX.

Pudieran conjuntarse en una cierta unidad el artículo de Willy Ondán, *La soberanía del Estado según Suárez*, y el de Felice Bataglia *Sociedad civil y autoridad en el pensamiento de Francisco Suárez*. Desde distintos puntos de vista subrayan ambos autores el valor del concepto de sociedad subsuficiente para definir la soberanía insistiendo el Profesor Bataglia en los valores morales que comporta el poder político.

Citaremos por último el artículo de Juan del Rosal *Algunos aspectos penales del pensamiento de Suárez*.

Por último, bajo el título de *Apéndices*, incluye en la sección sexta una lista de publicaciones del cuarto centenario y los estatutos de la sociedad internacional Francisco Suárez, amén de completos índices de materias y onomásticos.—E. T. G.



HIERNÁN CORTÉS RODRÍGUEZ: *La estructura de la balanza comercial entre España e Hispanoamérica*. Madrid, Instituto de Cultura Hispánica, 1952; 148 págs.

Pertenece este trabajo a una serie encomendada a Licenciados en Ciencias Económicas, con el propósito de investigar temas concretos de las economías de los países hispanoamericanos así como sus relaciones con la de España. A través de las páginas de dicho trabajo se traslucen un objetivo más ambicioso que el indicado en su título: analizar la balanza de pagos. El justifica cumplidamente la imposibilidad de lograr esta meta ante la falta casi absoluta en España de datos en los que basarse. Se limita, por tanto, al análisis de algunos renglones como fletes, remesas de emigrantes, turismo y movimiento de capitales; epígrafe que considera de la mayor importancia, sobre todo, en el período de postguerra, en el cual ha imperado el principal elemento perturbador del mecanismo del comercio internacional: la inconvertibilidad de divisas.

La máxima atención del estudio se dirige al análisis de la balanza comercial. Constituye el Capítulo III, que comprende las dos terceras partes del libro. Estadísticamente se estudia la estructura de nuestra balanza comercial con cada uno de los países hispanoamericanos, se-

gún la clasificación de Bruselas y se comparan los años 1931-32 con los de 1948-49, justificando su elección, por una parte, en el cambio de sistema de valoración adoptado por la estadística de Aduanas, y, bienos que estén lo suficientemente alejados en el tiempo para poder deducir por otra, en la necesidad de comparar dos consecuencias respecto a posibles cambios operados en la estructura de la balanza comercial. Los 23 cuadros estadísticos que figuran en el Anexo, hablan por sí solos del encomiable esfuerzo llevado a cabo, destacando el estudio de las relaciones de intercambio y cobertura, que se consideran de gran interés, porque con ello se obtiene una panorámica de nuestros intercambios de Hispanoamérica.

En un último capítulo destaca la influencia del bilateralismo en las relaciones comerciales de España con Europa e Hispanoamérica, criticando la adopción de este sistema que tanto perjudica a España, sobre todo si tenemos en cuenta que la inconvertibilidad de divisas dificulta poder utilizar nuestro superávit con Europa para poder cubrir el déficit con Hispanoamérica.—J. A. P. I.

*Historia de España*. Estudios publicados en la revista *Arbor*. Madrid, 1955; 766 págs.

Sólo pueden salvarse los artículos de revista de la dispersión o discontinuidad a que les condena su natural condición, agrupándoles en un volumen por el tema que les pueda unir. Así ha procedido *Arbor*, con muy buen acuerdo, respecto a los estudios de carácter histórico que en tan gran número ha publicado a lo largo de sus catorce años de vida y los ha reunido en función de nuestra propia Historia, ofreciendo, mediante esa organización en serie, una visión de conjunto, armónica en lo posible.

Hacemos esta última salvedad porque, evidentemente, no está a nuestro alcance,

es decir, en el esfuerzo aislado de todo investigador la elaboración de un sentido o criterio de la Historia de España que pueda hallar su base y su prueba en la realidad objetiva de los hechos, mientras no se logre, respecto a todos ellos, un riguroso conocimiento científico que, precisamente por eso, supere las desigualdades y vacíos presentados, a no dudarlo, por la investigación histórica entre nosotros, dicho sea sin agravio para nadie, ya que formulamos un juicio de conjunto y es notorio que no todos los aspectos y períodos de nuestra Historia vienen siendo estudiados con igual acierto o análoga efi-

zacia. Valga el ejemplo de nuestra Edad Media en determinadas parcelas y aun en visión panorámica, toda vez que después de los estudios de don Ramón Menéndez Pidal no puede ser enjuiciada como con anterioridad a ellos, por lo que hace a la sucesiva integración de los reinos cristianos, instituciones políticas, realidad social, orígenes y ulterior desarrollo de la lengua, nacimiento de la literatura propiamente española, etc. Respecto a otros siglos o ciclos del conocimiento histórico es no menos cierto que la abundancia de bibliografía extranjera por cuenta de estímulos hispanistas —acerca del siglo xvi, sin ir más lejos, verdaderamente fundamental en relación con la personalidad histórica de España y su función universal—, no siempre facilita ni corrobora nuestro propio criterio, que, en primer término, ha de ser nacional, como tal criterio orientador, sin quebranto ni merma, claro es, de la más severa y exigible objetividad.

Técnicamente, las dificultades antes apuntadas suben de punto, según avanzamos en el tiempo hacia nuestros días, al tener necesidad de manejar fuentes harto copiosas, variadas y aun contradictorias, necesitadas, en lógica consecuencia, de una depuración y fiel contraste que su complejidad misma hace sobremanera difícil. En todo caso, el criterio sistemático de la Historia de España, tan nuestra por obvias razones como universal por su proyección sobre el mundo todo, ha de ser una resultante que se pueda justificar por la erudición más severa y documentada, bien entendido que la verdad favorece y enaltece nuestro pasado incluso en sus aspectos más dados a la polémica. De ahí que sea innecesario, aparte otros motivos puramente técnicos y científicos, cualquier prejuicio nacional, no digamos nacionalista.

De ahí también que los estudios publicados en la revista *Árbor* y agrupados en el volumen que determina el presente comentario signifiquen una valiosa aproximación al criterio orgánico de que antes hablábamos, ya que las aportaciones seleccionadas "han contribuido de manera importante a perfilar la visión de conjunto que la colección de *Árbor* contiene respecto de varias parcelas de la ciencia" —como dice con acierto Florentino Pérez Embid en la "Presentación" de la obra que comentamos. De la ciencia histórica

en este caso concreto, si bien con las naturales diferencias en una colaboración no conseguida según un plan metódico, sino espontáneamente lograda y recogida en selección *a posteriori*.

Sin apurar el detalle, ya que otra cosa no lo permitiría el espacio de que disponemos, digamos que los trabajos referentes a "España en la antigüedad" son de Luis de Hoyos Sainz y Antonio García Bellido; los que versan sobre la "España visigoda" son de Karl Vossler y Angel López-Amo; de "La España medieval" se ocupan fray Justo Pérez de Urbel, Alfonso García Gallo, Arnald Steiger y Manuel Dualde Serrano; tocan puntos relacionados con "La España de los Reyes Católicos y de los Austrias" José Cepeda Adán, Manuel Dualde Serrano, José María Jover, Ramón Carande, José Antonio Maravall, Juan Sánchez Montes, Joaquín Pérez Villanueva, José Luis Vázquez Doderó y Vicente Palacio Atard; abordan el siglo xviii Luis Sánchez Agesta, Vicente Palacio Atard y Vicente Rodríguez Casado; estudian "España en las Indias" Francisco X. de Ayala, José Muñoz Pérez, Vicente Rodríguez Casado, José Antonio Maravall, Guillermo Lohmann Villena, Ismael Sánchez Bella y Octavio Gil Mumilla; desarrollan algunos temas de "El siglo liberal" Federico Suárez Verdguer, Rafael Calvo Serer, Pedro Laín Entralgo, Hans Juretschke, José María García-Frascadero y Rafael Olivar. Preceden a este sugestivo conjunto un ensayo de Rafael Calvo Serer, *Valoración europea de la Historia española*, y lo cierran otros ensayos, bajo la rúbrica común "Valoraciones actuales de la Historia de España", de Florentino Pérez Embid, Pedro Laín Entralgo, Vicente Palacio Atard, Martín Almagro y Rafael Calvo Serer.

La unidad de criterio que se pudiera obtener enlazando los punto de contacto que, sin gran esfuerzo, se advierten en la mayoría de los colaboradores de esta *Historia de España*, no hemos de confundirla con la unilateralidad en que incurren algunos de aquéllos, por influencia quizá de los temas mismas, como se denota en los de Historia contemporánea, dados típicamente a la polémica, no ya por la falta de perspectiva que suele aducirse, sino tal vez, sobre todo, por la dificultad psicológica de sustraerse a la natural presión de sucesos, más o menos recientes, que directamente nos afectan.

Con reparos de esa clase había que contar de antemano. Son de mayor entidad los que cabe oponer a la omisión de cuanto se relaciona con la España árabe, constituyendo esa falta de un estudio idóneo la más extensa laguna que ofrece el conjunto. Naturalmente, tratándose de una Antología histórica más que de una Historia propiamente dicha, Antología extraída de una revista, bien dotada de colaboración, pero no en tanto grado que todos los flancos del saber aparezcan de igual manera guarnecidos. Incluso en las "Historias", compuestas en virtud de colaboraciones solicitadas con arreglo a un plan orgánico, se marcan desigualdades de factura y desproporciones en la parcelación de los temas. Si deficiencias de ese tipo pueden notarse en la *Historia Uni-*

*versal*, de Oncken, o en la malograda *Historia de España* de la Real Academia de la Historia —por citar obras en colaboración de todos conocidas—, ¿cómo no ha de resultarnos parcial o incompleta una "Historia" como la aquí glosada, formada con artículos de revista...?

Lo interesante de esta selección radica en el valor de la mayoría de los trabajos monográficos insertos, muchos de los cuales corresponden a autores de nueva y prometedora promoción. Gracias a ellos y al esfuerzo de cuantos hacen honor, en sus líneas respectivas, al magisterio de Menéndez Palayo, Hinojosa, Codera, Menéndez Pidal, Gómez-Moreno, etc., se acusa la floreciente situación de los estudios históricos en la España actual. — M. F. ALMAGRO.

A. L. MACHADO NETO: *Dois aspectos da sociologia do conhecimento (Marx a Maunheim)*. Edições "Caderno da Bahia", 1952; 95 págs.

Reúnense en esta publicación dos trabajos del mismo autor que, a pesar de la declaración de éste de que sólo presentan la relación necesaria a la identidad del asunto de que tratan, son a nuestro juicio complementarios uno del otro. Está dedicado el primero a la sociología del conocimiento de Marx; se estudian, por consiguiente, las elementos decisivos que a esta teoría aportó el fundador del marxismo y cuáles son los conceptos de "ideología", "enajenación", "falsa conciencia", etc. La importante contribución de Marx y Engels no se considera aislada, sino que se buscan los antecedentes, particularmente la izquierda hegeliana; Hegel y los consecuentes, fundamentalmente Lukacs. Precisamente en la línea de esta consecuencia se inserta la obra de Maunheim quizás como el último momento de ella. Este parece ser

el pensamiento fundamental del autor cuando sustitula su ensayo sobre Maunheim "El ocaso del pensamiento". Parece evidente que la excesiva socialización del conocimiento limita a éste en exceso y que si se llega a hacer funcional todo pensamiento, respecto de la situación en que se produce de tal manera que la situación explique al pensamiento, éste queda prácticamente reducido a puro signo o indicación de la infraestructura social. En este sentido se puede afirmar que el pensamiento entró en el ocaso siguiendo la línea que comienza en el orto marxista.

Entrambos trabajos son interesantes tanto por la selección de fuentes como por la seriedad con que están pensados. Una vez más se confirma que la brevedad no es enemiga de la calidad. — E. T. G.

*Primer Congreso de Historia de los pueblos de la provincia de Buenos Aires.* Reunido en los días 25 a 28 de septiembre de 1930 en homenaje al libertador general San Martín. Volumen II. Advertencia de Ricardo Levene. La Plata, 1952; 406 páginas.

El Archivo Histórico de la provincia de Buenos Aires ha publicado, con el apoyo del Ministerio de Gobierno, este tomo II con una interesante selección de los mejores trabajos que fueron presentados recientemente con motivo del homenaje al libertador San Martín. Los trabajos están inteligentemente distribuidos en las tres secciones siguientes: I. La lucha con el indio y las campañas del desierto. II. Historia económica, administrativa, judicial y municipal de la Provincia de Buenos Aires; y III. Historia cultural, religiosa, artística y social de la Provincia de Buenos Aires. Al frente del volumen una breve "Advertencia" del gran historiador argentino Ricardo Levene nos explica con su acreditada competencia cuál ha sido la preocupación fundamental de la obra: "El nuevo punto de vista del estudio de los orígenes y desarrollo de la historia de los pueblos, como fundamento social de los mismos, y la colaboración general sobre asesoramiento en materia de toponomía, archivos y monumentos históricos locales".

Son muchos e importantes para la Historia Argentina y para la Historia de España los trabajos que integran las 406 páginas de este tomo II. Señalaremos especialmente el de Juan Jorge Cabodi, delegado en el Congreso de la Comuna de Rojas, dedicado a "El reconocimiento de fronteras, de Francisco Betbeze", estudio fundamental para seguir el proceso

histórico de la frontera de Buenos Aires, para el que utiliza el diario de la expedición realizada en marzo-abril de 1779 por el teniente coronel Francisco Betbeze Ducos.

También es del mayor interés el estudio de Raúl A. Molina, delegado de la Academia Nacional de la Historia, sobre: "El estatuto del trabajador argentino durante la dominación hispánica", y el de José María Mariluz Urquijo, delegado del Instituto de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, acerca de "La Real Audiencia de Buenos Aires y la administración de justicia en lo criminal en el interior del virreinato". En todos estos trabajos, y en cuantos componen el presente volumen, se hace la debida justicia a España y a la obra realizada por los españoles, y se utilizan con escrupulosidad y acierto valiosas fuentes documentales.

La obra emprendida por Ricardo Levene como Presidente del Congreso de Historia y por el profesor Dino G. Parodi, encargado de la publicación, merecen el elogio y la gratitud de los historiadores españoles por la perfección lograda en su noble empresa y la nueva serie de horizontes y perspectivas que significan para la investigación los trabajos publicados por sus magníficos colaboradores.—C. ALCÁZAR.

HÉCTOR MARAVALL CASESNOVES: *El salario mínimo.* Centro de Estudios y Publicaciones del Instituto Nacional de Previsión, Madrid, 1952.

Hoy, el estudioso del Derecho Laboral o el teórico de la Política Social, cuando se adentran en la consideración del tema clave de uno y de otro, el de la remuneración que se obtiene como contraprestación del trabajo realizado por cuenta ajena, se encuentran inmediata-

mente sumergidos en un inextricable farrago terminológico; acontece que la voz salario, con la que designamos aquella contraposición, raras veces se nos presenta ya sola predominando, por el contrario, la tendencia a mostrarla cualificada, con mayor o menor rigor, con palabras

o frases adjetivas tales como *real, vital, justo, base, en metálico, en especie, por unidad de tiempo, por unidad de obra...* Y una de las adjetivaciones más extendida y más discutida, es, precisamente, la de *mínimo*.

Como calificación referida al salario, la de *mínimo* es equívoca; de asegurar un *mínimo* de existencia a asegurar el *mínimo* de comodidades propio de una comunidad civilizada moderna, finalidades ambas pensables para el salario, media la misma distancia que entre el régimen de trabajo forzado del esclavo y el de un trabajador actual que tenga tras de sí la fuerza de su organización sindical o la reglamentación laboral garantizada por un poder público no dominado por los empresarios. El libro de Maravall representa un serio y documentado intento, en primer lugar, de exposición de la problemática del salario analizando sus aspectos *sociales, jurídicos y económicos* poniendo de relieve con gran acierto, en cuanto este último, el hecho tantas veces intencionadamente olvidado, de la imperfección de los mercados de trabajo; para pasar después, sobre esta base y una vez estudiadas también las formas materiales de hacer efectiva la remuneración, a construir un auténtico cuerpo de doctrina sobre el salario *mínimo* examinando su concepto y finalidad, sus formas de implantación, las razones que lo abonan y los argumentos con que puede ser combatido y sus manifestaciones reales, tanto en el Derecho Comparado como en el Derecho Español; dando, en fin, un contenido inequívoco, jugoso y actual al salario *mínimo*.

Para nosotros, el trabajo que comentamos, alcanza su máximo valor en el Título II de la Parte Tercera, al enfrentarse el autor con una materia tan delicada y de tanta y tan vigorosa actualidad como lo es la de los salarios *mínimos* fluctuantes reflejados por las llamadas *escalas móviles*; se distingue con precisión entre los dos posibles módulos de la variación de las remuneraciones: precio de venta de los productos de la empresa que emplea al trabajador y nivel general de precios; se señala con cetero acierto cómo, en realidad, la primera de estas modalidades es una forma encubierta o variante de la remuneración mediante la participación en los beneficios;

y como la segunda, sobre todo en tiempos como los actuales, con una tendencia general hacia la disminución del *poder adquisitivo del dinero*, puede ser un auténtico instrumento de justicia social, rechazando de paso la consabida y trasnochada opinión que se opone a cualquier alza de salarios a tenor del nivel general de vida haciendo surgir el temido fantasma de la inflación, olvidando que los salarios, aun dando por supuesto que suban, lo hacen siempre arrastrados por los precios y siempre detrás de éstos en cuantía y en intensidad. En realidad este argumento contra las subidas adecuadas de salarios que imponen las *escalas móviles* es, si no una nueva y oportunista modalidad de aquel otro, tan usado en tiempos de deflación, y según el cual la causa fundamental de éstas se halla en la rigidez de los salarios mantenidos "indebidamente altos". La claridad con que tales nociones se examinan y combaten hace utilísima esta parte del libro.

Por otro, y aun manteniéndose dentro de los estrictos terrenos científicos y técnicos, *El salario mínimo* es un libro polémico frente a tanto lugar común como se escucha al hablar sobre materias laborales, no digamos ya de previsión social, presentando como intolerable intromisión, en no se sabe qué sacrosanta esfera, desde la sentencia de un Magistrado de trabajo que justamente revoca un despido injusto hasta la norma que impone la obligatoriedad de un seguro social; alzando el espectro emocional del intervencionismo, de la nacionalización o del socialismo, con ignorancia real y fingida de la significación de estos términos, frente a una norma de seguridad en el trabajo; y aún presentando un trasnochado y jamás operante sistema de empresas libres y en competencia y de mercados libres de trabajo como supremas panáceas para el mejoramiento de los *standards* de vida de los trabajadores por cuenta ajena. Con frase del autor, dando la razón de ser de su obra, *importaba, especialmente, desenvolver la significación y contenido del salario mínimo... afirmar su conveniencia frente a los que suspiran por la libre formación de los salarios y repudian cualquier medida de intervención o de regulación, por moderada que sea, haciendo una oposición tenaz*

a las "intervenciones liberadoras", que en el campo de lo social sirven para librarnos de la opresión a que nos quieren someter los representantes de un capitalismo feudal, que todavía se obstina, en nuestros tiempos, en seguir gobernando con sus leyes a las clases trabajadoras.

En la parte relativa a las manifestaciones positivas españolas del salario mínimo se exponen los sistemas legislativos para su fijación desde el Decreto de Ordenación Corporativa Nacional, de 1926, hasta la Ley de 16 de octubre de 1942 y sus normas complementarias; analizándose después los factores de integración de los salarios mínimos o bases fijados por las Reglamentaciones de Trabajo (Plus Familiar, premios de antigüedad, ascensos, participación en los beneficios, vacaciones retribuidas, descanso dominical, gratificaciones de Navidad y 18 de julio, horas extraordinarias, pluses de trabajos nocturnos penosos, tóxicos, peligrosos, subterráneos, etc.) y sus factores diferencia-

les, entendiéndose por tales aquellos por virtud de los cuales el sistema de salarios mínimos se estructura en una variedad atendiendo a determinadas circunstancias, bien personales del trabajador (edad, sexo, disminución de capacidad laboral) bien externas (zonas económicas, categorías de empresas) llamando la atención sobre el sentido vertical de la regulación española con la consiguiente relación entrecruzada en las Reglamentaciones de Trabajo de los grupos y las categorías profesionales.

Un último acierto del libro lo constituye el de que la atención de su lector no se vea distraída, como es tan frecuente, por las continuas llamadas u notas finales o a pie de página; al principio de cada uno de los capítulos, una selecta bibliografía nacional y extranjera de las materias que en él se tratan, compuesta por libros y revistas que sirve de sugerencia para estudios más detenidos y especializados.—M. A. O.

MARCEL PRELOT: *Precis de Droit Constitutionnel*. París, 1950. Colección "Petits Précis Dalloz".

La colección "Petits Précis Dalloz" publica en París una serie de manuales elementales que comprenden la totalidad de las materias que abarca la carrera de Derecho en Francia. Nos encontramos ante un tratado de Derecho Constitucional que, desde luego no es un tratado elemental. La obra, bien presentada, no es propiamente, como su título indica, un tratado de Derecho Constitucional General, sino un tratado de Derecho Constitucional Francés, y, sobre todo, del Derecho Constitucional vigente en Francia.

La primera parte del libro está dedicada al estudio de algunos conceptos generales del Derecho Constitucional. Después se le dedica un extenso estudio a la evolución constitucional francesa, para terminar con una completísima exposición de la Constitución francesa de 1946.

Empieza el autor examinando qué es el Derecho Constitucional, cómo aparece el término a principios del siglo XIX en Francia y se consolida a partir de la Monarquía de Julio y la Segunda República. Es la época en que, en Francia, los autores prefieren hablar de Derecho Político más bien que de Derecho Constitucional. Es, con la Tercera Re-

pública, cuando el término Derecho Constitucional triunfa definitivamente.

Parecen faltar aquí algunas explicaciones tradicionales sobre la formación del Derecho Constitucional: naturaleza, método, relaciones con otros derechos. El autor mismo se disculpa de ello aclarando que todas estas cuestiones las deja para otra obra, una introducción al estudio del Derecho Constitucional.

En la sección primera expone la concepción tradicional del Derecho Constitucional que arranca de Guizot, quien funda en 1854 en la Facultad de Derecho de París, la primera cátedra de Derecho Constitucional. Según las ideas de Guizot, el dominio del Derecho Constitucional se encuentra, ante todo, determinado por el documento que es su principal fuente. Para Guizot es una ley escrita como la ley civil, que debe ser explicada y comentada. Pero al mismo tiempo que el estudio de una constitución se va a estudiar también en Francia el movimiento político que determina la Monarquía de Julio. Y así el Derecho Constitucional va a estudiar también el constitucionalismo. Pero Guizot va a confundir dos términos muy cercanos: el Dere-

cho Constitucional y el Derecho de la constitución. Examina también la confusión existente entre la noción de Derecho constitucional y constitucionalismo, para dar una definición histórica del Derecho Constitucional como el conjunto de reglas jurídicas, relativas, en el régimen liberal a la organización de los poderes públicos y a los derechos del individuo.

En la sección siguiente examina el autor la concepción racional. Es la concepción, que salida de la tradición, ha sido recibida implícitamente o explícitamente en el siglo XIX y parte del XX. Creo, sin embargo, que es necesario revisar esta idea, después de los acontecimientos que tienen lugar en Francia como consecuencia de la guerra mundial. Así va a distinguir un sentido activo de constitución como establecimiento del sentido pasivo, como manera de ser o estructura. El término Derecho Constitucional corresponde, sin epíteto ni determinativo alguno, a un conjunto de normas que rigen la organización de una colectividad humana. Ello es cierto, pero no debemos olvidar tampoco que Derecho Constitucional quiere decir Derecho Constitucional político referido a un tipo de Estado.

Partiendo de esta idea el autor va a señalar cómo existen una serie de Derechos constitucionales que tratan de la constitución de la familia, un Derecho constitucional que atañe al Derecho mercantil, un Derecho constitucional que se refiere a la legislación del trabajo, un Derecho constitucional de la Iglesia católica, etc. Pero cabe preguntarse: En un sentido político-jurídico, ¿cabe hablar de este Derecho constitucional? Creo que no.

Entre todos estos Derechos va a destacarse el Derecho público constitucional, con un contenido amplio y una serie de problemas que abarcan toda la textura del Estado. Prelot divide el Derecho público constitucional en varios apartados: uno, que corresponde a la organización de las autoridades soberanas o gobernantes: es el Derecho constitucional político o gubernamental; el que trata de la organización de las autoridades intermedias y de los agentes públicos: es el Derecho constitucional administrativo; otro, que trata de la organización de las autoridades encargadas de constatar el Derecho: es el Derecho constitucional de las jurisdicciones; en fin, la última parte determina la

composición de la comunidad estatal: es el Derecho constitucional de la nación. Es una división teórica, puesto que Prelot reconoce que la mayor parte de estas materias no se estudian en el Derecho político constitucional, sino en otras ramas jurídicas; así, las jurisdicciones administrativas pertenecen al Derecho administrativo; igual que la organización administrativa; la nacionalidad se enseña en el Derecho civil o en el Derecho internacional privado, aunque su inclusión en esta rama del Derecho está muy discutida y no responde a un criterio científico. Claro que Prelot se refiere a estas enseñanzas dentro de la actual organización de la carrera en Francia.

El Derecho constitucional no se encuentra sólo en la Constitución; según Prelot, es preciso seguir un método racional para estudiar los elementos constitucionales, no sólo en la Constitución, sino fuera de ella, pues evidentemente hay diferencias esenciales entre el Derecho de la Constitución y el Derecho constitucional.

Ha habido en Francia una tendencia a eliminar del estudio del Derecho constitucional las libertades individuales, debido en parte, según Prelot, a la falta de tiempo en un semestre que se estudia en Francia el Derecho constitucional. Para Prelot, la emisión de las libertades se basa en otras razones: 1. Las libertades son consideradas desde el punto de vista gubernamental. Ellas caracterizan, pues, por su presencia, su limitación o su ausencia los diversos sistemas constitucionales. 2. Las libertades son examinadas desde el punto de vista individual o social, es decir, desde el punto de vista de las colectividades no estatales.

Prelot da al final de este capítulo una definición práctica del Derecho constitucional. Frente a Mirkine-Guetzevitch, que lo cree como la técnica de la libertad, él cree más bien que debería hablarse de técnica de la autoridad. Así dice que el Derecho constitucional es la ciencia de las reglas jurídicas, siguiendo las cuales se establece, se transmite y se ejerce la autoridad política o, aun más brevemente, el Derecho de la autoridad política. Pero sería necesario, para comprender esta definición, saber antes qué se entiende por autoridad política, lo cual obligaría a conocer una serie de conceptos claves. Y lo que ocurre es que siempre es difícil

dar una definición, y en el caso del Derecho constitucional, mucho más.

En el capítulo II trata el autor de que hay diversidad de aspectos en el Derecho constitucional. Así se puede distinguir un Derecho constitucional nacional y un Derecho constitucional extranjero. Este Poder nacional o extranjero se puede considerar en su actualidad o en su pasado, en su formación y en sus transformaciones históricas. Así hay una historia del Derecho constitucional nacional y una historia de los Derechos constitucionales extranjeros. Aun se pueden confrontar los diversos Derechos coexistentes en el espacio o sucediéndose en el tiempo. Así hasta el Derecho constitucional comparado. Se pueden también sacar conceptos e ideas generales de estos estudios y constituir entonces el Derecho constitucional general.

De todas estas cuestiones el autor va a elegir una, debido, como se ha dicho antes, a que ésta se explica en Francia sólo durante un semestre. Como consecuencia de la falta de tiempo para estudiar en esta asignatura todas las cuestiones del Derecho constitucional, el autor prefiere, en vez de exponer unas nociones elementales de cada una, exponer más extensamente una de sus partes, y ésta va a ser la historia del Derecho constitucional en Francia. Pero se presenta el problema de cuándo empieza y cuándo acaba esta historia, sus límites temporales. Alude Prelot a las opiniones de Duguít y su escuela cuándo debe considerarse existió el Estado para así estudiar su historia. Para Duguít, el Estado existe cada vez que se produce la distinción entre gobernantes y gobernados. Así habría Estado en las sociedades antiguas gobernadas por una autoridad patriarcal. Pero así se le daría a la historia del Derecho constitucional una amplitud casi ilimitada. Por esto es preferible seguir la opinión de Hauriou, para quien el Estado existe solamente cuando en un pueblo de civilización sedentaria el Poder político llega a ser soberano y se ejerce sobre hombres libres. Así el Estado surge bajo estas condiciones en el siglo XVI. Pero en Francia se estudia el desarrollo del Derecho constitucional a partir de una fecha posterior: a partir de 1789.

Habría que fijar también el punto de llegada de esta historia del Derecho constitucional. Durante mucho tiempo esta

frontera se estableció en la Constitución de 1875. Pero con los acontecimientos de la última guerra la estructura constitucional francesa ha sufrido un rudo golpe y hoy es necesario estudiar los acontecimientos políticos que han ocurrido en Francia hasta dar lugar a la Constitución de 27 de octubre de 1946.

En el libro primero expone Prelot la serie de Constituciones que ha tenido Francia, así como la distinción entre regímenes constitucionales y regímenes de hecho y la serie de Constituciones que quedaron sólo en proyecto, como fué la última, de 13 de abril de 1946. Se exponen después las divisiones de la historia constitucional francesa, aludiendo a la teoría de los ciclos de Hauriou; las fases constitucionales de Maurice Deslandres, la teoría de los períodos constitucionales de Joseph Barthelemy y de M. Julien Laferriere. Prelot divide la historia constitucional francesa en seis períodos: 1. La Monarquía y la República revolucionaria (1789-1799). 2. La dictadura napoleónica (1799-1814). 3. Las Monarquías censitarias (1814-1848). 4. La República presidencial y la segunda dictadura napoleónica (1848-1870). 5. La República parlamentaria (1870-1940). 6. Los regímenes provisionales (1940-1946).

A continuación empieza la exposición detallada de la historia constitucional francesa, estudiando la Constitución del antiguo régimen, para continuar con los acontecimientos de la Revolución francesa. A través de 252 páginas expone minuciosamente todas las Constituciones francesas, hasta llegar en el título VI, a los regímenes provisionales: el Gobierno de Vichy, el Gobierno de Londres, el de Argel, el Gobierno de la liberación, el régimen transitorio con la ley constitucional de 2 de noviembre de 1945, el proyecto de 19 de abril de 1946 y la Constitución de 27 de octubre de 1946. Todo el libro segundo, a través de 241 páginas, se dedica a un completo análisis de ésta.

Por su claridad y el detallado estudio que hace de la última Constitución el libro de Prelot es indispensable para estudiar la evolución constitucional francesa. Completa el libro una lista alfabética y un *addendum*, poniendo la obra al día hasta el 1-IV-50.—ANTONIO MARÍN LÓPEZ.



MASON HAMMOND: *City State and World State in Greek and Roman Theory until Augustus*. Harvard University Press, 1951; X-217 págs.

Hammond parte para su estudio del principio establecido por E. Barker entre "teoría política" (especulación de un individuo que puede transformarse en el credo de una escuela) y "pensamiento político" (exponente representativo de la actitud mental frecuentemente inconsciente de una sociedad). A juicio de Hammond el Estado universal en la antigüedad fracasó porque la expansión de la Ciudad-Estado a los Imperios de Alejandro y Roma, el pensamiento político no tuvo bases suficientes de teoría política. Augusto fué, a juicio del autor, incapaz de desprenderse, en la realización del Imperio, del tradicional concepto de la Ciudad-Estado. Se produjo un divorcio entre el gobernante y el gobernado, y aunque César sintió que el concepto de Ciudad-Estado estaba ya anticuado, su sucesor Augusto tornó al republicanismo de Cicerón y Pompeyo.

La tesis de Hammond se nos antoja demasiado simplista para ser aceptada de plano y en toda la amplitud estudiada por el autor. Una crítica de sus argumentos sale del marco de una simple recensión, pero estimamos oportuno hacer unas breves rectificaciones. En primer lugar, el limitado imperialismo ateniese también fracasó, sin que se diera tal disociación entre teoría política y pensamiento político, entre gobernantes y gobernados. Esta disociación se dió en el Imperio de Alejandro, pero sólo inicialmente y en los detalles. En la cuestión fundamental de la realización del Imperio, sus auxiliares y sucesores se mostraron dignos sucesores de Alejandro y se apropiaron plenamente la teoría política imperial, que si no la realizaron plenamente (sólo fracasó el lo-

gro territorial del Imperio universal) fué por causas ajenas a su pensamiento y ambición política. Cabe preguntarse, además, en qué sentido los Estados universales de Alejandro y Roma fracasaron, pues al menos como logro de una real conciencia de comunidad universal nadie lo sostendría.

Y otra cuestión básica es que en este asunto se ha de tener en cuenta que no se puede pensar en serio en una disociación entre el gobernante y el gobernado cuando éste entonces no era realmente portador de un pensamiento político. ¿Es que se puede pensar que en Hispania, o en la Gallia, o en cualquiera de las provincias romanas existió pensamiento político ni concepción alguna de la política? Los pocos que en Roma tenían opinión fueron precisamente los que elevaron al Poder a César y Augusto, y éstos cuidaron bien de hacerse portaestandartes del ideal político de sus partidos. Hubo oposición, como la habrá siempre que se mantengan dos solos hombres sobre la tierra, pero no disociación. En fin, nos preguntamos: ¿puede aceptarse el republicanismo ciceroniano de Augusto? Si por republicanismo se entiende el que Augusto quisiera aprovechar del viejo régimen cuantas instituciones e individuos le parecían aprovechables, o se entiende por republicanismo el hecho de que Augusto diera a nuevas orientaciones políticas viejos nombre y apariencias, sí hubo republicanismo en Augusto. Por lo demás, que el Imperio universal augusteo no fracasó nos lo prueban cinco siglos de permanencia material y muchos más de permanencia moral en el pensamiento político de la Edad Media.—A. MONTENEGRO.

R. K. SHERR: *The Legates of Galatia from Augustus to Diocletian*. The Johns Hopkins University Studies in Historical and Political Science, serie LXIX, número 2, 1951, Baltimore, 1952; 116 págs.

La historia del Imperio romano tiene aún mucho campo que sólo está parcialmente definido; la causa fundamental radica en la falta de monografías de cada una de las provincias sobre las que pue-

da realizarse científicamente una amplia síntesis. La poco estudiada provincia de Galatia encuentra aquí una mano amiga que, aunque parcialmente, estudia sistemáticamente uno de sus primordiales as-

pectos históricos: el del desenvolvimiento de su cuadro político y administrativo.

Primeramente el autor estudia y fija la fecha de anexión de esta provincia al Imperio romano en el año 25 a. C., y luego analiza documentadamente las diversas etapas de ampliación de esta provincia con las sucesivas anexiones de Paflagonia, Ponto, Armenia Menor, Capadocia. Los períodos fundamentales de su evolución administrativa vienen señalados por las variaciones de extensión y reorgani-

zación de la provincia, realizadas esencialmente por Vespasiano y Trajano. El libro continúa con una exhaustiva documentación acerca de cada uno de los legados, procuradores y correctores imperiales enviados a Galatia desde su incorporación por Augusto hasta Diocleciano. Este aspecto ocupa la parte más importante del trabajo de Sherk y constituye, indudablemente, una aportación definitiva sobre la cuestión.—A. MONTENEGRO.

OLIVER J. LISSITZYN: *The International Court of Justice*. Carnegie Endowment for International Peace, New-York, 1951; 118 págs.

Los autores de la Carta de las Naciones Unidas, al igual que los del Covenant de la Sociedad de Naciones, han procurado crear un organismo cuya principal función consiste en aplicar unos principios jurídicos en la solución de los problemas y controversias de carácter internacional. Este organismo es el Tribunal Internacional de Justicia, al que alude la Carta "como el principal órgano judicial" de las Naciones Unidas (arts. 7 y 22), y uno de los principales organismos de la Organización. Con pequeñas modificaciones, el Tribunal Internacional de Justicia es similar, en su organización y funciones, al extinguido Tribunal Permanente de Justicia Internacional creado por la Sociedad de Naciones, y su Estatuto, que constituye parte integrante de la Carta de las Naciones Unidas, se basa expresamente en el Estatuto del antiguo Tribunal Permanente.

La reputación del Tribunal Permanente de Justicia Internacional, a diferencia del sistema de la Sociedad de Naciones, no se ha visto apenas afectada por la quiebra del sistema de seguridad colectiva en el período comprendido entre las dos últimas guerras. Por el contrario, dicho organismo había logrado una tradición y un prestigio de los que el nuevo Tribunal ha resultado altamente beneficiado. No obstante, y como quiera que muchos países enemigos y neutrales continuaban formando parte del antiguo Tribunal, se pensó era más fácil realizar los cambios necesarios, adoptando un nuevo Estatuto y creando un nuevo Tribunal.

Los miembros de éste fueron elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en el mes de febrero de 1946, reuniéndose por vez primera en el mes de abril. Al mismo tiempo, una resolución de la Asamblea de la Sociedad de Naciones disolvía el antiguo Tribunal. El propósito del presente libro es el de estudiar el Tribunal y valorar su obra como instrumento para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. ¿De qué modo puede impedir el apelar a la violencia o a la guerra? ¿Qué uso ha hecho de estos medios? ¿Cuáles son las facultades que le han sido concedidas? Las respuestas a estas y otras preguntas relativas al papel del Tribunal como órgano de la comunidad internacional han de buscarse no solamente en las disposiciones de la Carta y del Estatuto, sino también en la historia del propio Tribunal, la actitud de diversos Estados y de los órganos políticos de las Naciones Unidas con respecto a sus funciones y el lugar que el Derecho haya de ocupar en el futuro de las relaciones internacionales.

La función primordial de las Naciones Unidas es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Los medios a través de los cuales ha de cumplir tal misión se agrupan en tres categorías: 1. Creación y mantenimiento de las condiciones necesarias al desarrollo de relaciones pacíficas entre los Estados y que proporcionen un sentimiento general de seguridad. 2. Solución pacífica de las controversias internacionales y de situaciones

que puedan poner en peligro las relaciones amistosas entre Estados. 5. Acción eficaz para impedir toda violación de la paz mundial.

El nuevo Tribunal tiene, indudablemente, funciones más amplias que el extinto; su jurisdicción abarca mayor número de países; mas al igual que lo que sucediera con su predecesor, le falta la fuerza coercitiva necesaria para impedir que los Estados apelen a la violencia como medio

de solucionar sus diferencias. Y es que ni ha sido dotado de tal fuerza ni existe una conciencia universal, debidamente madura y reflexiva, que haga que los Estados renuncien a ciertas prerrogativas en beneficio de la colectividad. Tan sólo así, cuando exista esta fuerza o se codifique el Derecho internacional o las normas del Tribunal, podrá llegarse a esta meta, que, hoy por hoy, no es sino un ideal.—JULIO MEDIAVILLA Y LÓPEZ.

H. MICHELL: *Sparta*. Cambridge University Press, 1952; 548 págs.

Desde la antigüedad, la historia de este pueblo griego, especialmente sus instituciones políticas y sociales, han incitado a todos a la curiosidad. El misterio de su vida, sus típicas instituciones y la impenetrable reclusión a que voluntariamente se encerraron, de espaldas al resto del mundo griego, provocó abundante literatura entre los clásicos, y nuestro siglo es profuso en estudios que han pretendido dar solución a los múltiples problemas que en torno a la vida de este pueblo se han planteado.

El señor Michell intenta aquí dar una clara visión sobre las características raciales del pueblo espartano y sus instituciones políticas, militares, sociales y económicas para que sirva de guía al estudiante de la historia de Grecia. Empezar su libro con una exposición histórica del resurgimiento de Esparta, hasta alcanzar su definitiva preponderancia en Grecia, y termina explicando en otro capítulo el momento de su decadencia y desaparición

bajo la presión romana. Pero esto, en realidad, no es más que una parte secundaria, y el interés del libro se centra en la metódica y documentada exposición de la vida interna de Esparta. Sendos capítulos explican la constitución espartana y las características de su régimen político, su sistema de propiedad territorial, la organización militar y naval, su economía pública y, en fin, sus costumbres. En cuanto a los problemas planteados en torno a estas cuestiones realiza un inteligente eclecticismo y, en ocasiones, discute problemas aun indefinidos, a los que intenta dar su propia solución. Pero, en general, el autor se limita a una clara exposición de los hechos.

El autor hace particularmente resaltar las influencias que ejerció Esparta, tanto por sus cualidades como por sus defectos, sobre el resto del mundo griego y la poderosa participación que desarrolló en los destinos de Grecia.—A. MONTENEGRO.

H. H. SCULLARD: *Roman Politics*, 220-150 B. C. Oxford, 1951; 325 págs.

Diversas publicaciones del autor acerca de este período acreditan suficientemente su preparación para el estudio de una época clave de las actividades políticas de Roma. En efecto, tras la victoriosa solución de la enconada lucha de la segunda guerra púnica se decidía la orientación política de Roma hacia un gran Imperio sobre el mundo mediterráneo. Pero la política por entonces aun no se definía por las tendencias opuestas de partidos sociales aspirantes a la hegemonía del mundo, sino por las orientaciones más o menos

conservadoras de los grupos de nobles, hasta entonces únicos dirigentes de la República.

Los nobles, con su poderosa influencia a través de la agrupación de "familias", "gentes" y "clientela" ejercían fuerte presión sobre la opinión pública y, consiguientemente, sobre las votaciones para las altas magistraturas que se decidían en los comicios. Por ello el autor dedica su libro al estudio de estas agrupaciones familiares, que representaron tendencias liberales unas, conservadoras las otras, en-

tre los años 220-150 a. C. En tiempo de la segunda guerra púnica la lucha se ventilaba entre tres grupos de familias: la Fabia, la Claudia-Pulvia y la Emilia-Escipiónica. En los momentos de la segunda guerra maccedónica preponderan los grupos: Escipiones, Flaminius y Claudios-Servilios. Pero en ningún momento se puede señalar una evidente preponderancia de alguno de estos grupos sobre los demás. Y como cada noble tiene su cien-

tela, con frecuencia se notan cambios en las agrupaciones, porque el interés personal predomina sobre el sistema de grupos.

No dejan de ser artificiosos y discutibles estos sistemas agrupaciones de Scullard, aunque tienen un fondo aceptable al señalar las diversas alternativas que el predominio de cada familia impone a la dirección política del período que estudia.—A. MONTENEGRO.

WILHELM MOMMSEN: *Deutsche Partei Programme*. Munchen, 1951. Edic. Isar Verlag; 195 págs.

El profesor Wilhelm Mommsen ha seleccionado en este curioso libro los programas de los partidos políticos alemanes desde comienzos del siglo XIX hasta la actualidad. Comienza por el programa Marwitz, 1811, y acaba por la declaración programática del partido socialista unido alemán de 1946. La idea es realmente estimable y, por consiguiente, el libro de mucha utilidad, ya que permite ver en su conjunto la evolución de la ideología defendida por cada partido según las circunstancias de la coyuntura histórica. El sociólogo, hojeando el libro, percibe una vez más con absoluta claridad la radical vinculación de toda ideología a las coordenadas sociológicas vigentes. Releer ahora el programa de Adam Müller, en el que defiende el programa orgánico, reanima en la mente del lector el mundo romántico, crédulo, metafórico y bienintencionado que predominaba entre los políticos alemanes hacia 1809. Un poco más tarde Carl Ludvig von Haller aparece, hacia 1816, con su programa de defensa del estado patrimonial. Hay también buena dosis de romanticismo, de credulidad y de buena fe; pero se anuncia con claridad el comienzo de inquietudes que se mostrarán claramente en los programas de P. J. Stahl, programatizando en 1846 el Estado cristiano, y en el manifiesto de Von Thadden, más técnico e influido por el pensamiento francés relativo al sistema de elecciones.

Lentamente se persigue, a través de los programas, todo el movimiento de la Alemania conservadora, cuyos ideales a través de los manifiestos de los partidos ha recogido Wilhelm Mommsen en la primera parte del libro. La segunda se refiere a los partidos liberales. Comienza por la famosa defensa del principio democrático de Carl von Rotteck, para acabar con el programa del partido popular progresista de 1910. Antes hemos leído el programa radical de Struves y las famosas palabras de Heinrich von Treitschke acerca de la justa distribución de los bienes.

Por último, se recogen los programas principales de los partidos católicos cristianos, y en un último apartado, los partidos socialistas. El lector comprenderá la utilidad de tener reunidos el manifiesto comunista, el Gothaer programa, el programa de Erfurt.

Las dos últimas grandes secciones del libro se refieren a los partidos actuantes en la República de la Constitución de Weimar y a los partidos de actualidad.

Es innecesario insistir en la mucha utilidad de este libro desde todos los puntos de vista, incluso como sugeridor de reflexiones sobre el proceso histórico de las ideologías. El lector piensa que una obra así con referencia a España tendría igualmente el máximo interés.—E. T. G.

DR. HABIL. HANS HEINRICH HERLEMANN: *Die Versorgung der westdeutschen Landwirtschaft mit Mineraldünger*. Institut für Weltwirtschaft. Kiel, 1950; 74 págs.

Dado que la producción alemana de alimentos sólo cubre la mitad de las necesidades del consumo, tiene enorme interés aumentar la productividad agrícola, que, a su vez, depende del empleo de fertilizantes. Según el trabajo del doctor Herlemann, el consumo alemán de abonos, aunque casi igual al de antes de la guerra, era suficiente para garantizar una producción óptima de los mismos desde el punto de vista técnico. Calcula deben producirse unas 560.000 toneladas de nitrato, 670.000 de fosfóricos y 900.000 de cal, lo que supone un promedio de 40 kilogramos por hectárea a la relación 1, 1,2, 1,6. Bastarían pequeñas inversiones de capital para asegurar la producción necesaria de nitrogenados y cal, aunque no la de fosfóricos. No es admisible

obstaculizar la producción de fertilizantes por desmantelamientos o traslado de empresas. Es preciso, además, enseñar a los agricultores el empleo racional de abonos. Sobre todo se requiere una política agrícola unitariamente organizada que oriente a las empresas agrícolas mediante la concesión de créditos a interés para adquisición de fertilizantes y desgravaciones fiscales por igual concepto. Uno de los supuestos básicos de esta política ha de ser la adecuación de la política de ventas a los hábitos y deseos de los consumidores mediante una organización en común de los fabricantes, entregas sin gastos en destino a precios únicos, fijados según las estaciones, y, finalmente, creación de un servicio de información y asesoramiento.—J. A. P. L.

DR. ILSE STELLING: *Die Sozialisierung des Kohlebergbaus in Grossbritannien*. Institut für Weltwirtschaft. Kiel, 1950; 71 págs.

Es el cuarto de los trabajos de investigación del Instituto publicado después de la guerra. Estudia brevemente las características técnicas y económicas de los yacimientos y de las empresas mineras para describir, a lo largo de cuatro muy nutridos capítulos, todo el proceso histórico que arrancando de la creación, en 1850, de los Sindicatos mineros culmina en la Coal Industry Nationalisation Act, de 1946. El informe está excelentemente realizado en esta parte. La apreciación de los resultados de la nacionalización es más discutible. El autor afirma que la situación social de los trabajadores ha mejorado considerablemente, pero que las consecuencias no han sido muy satisfactorias desde el punto de vista de la organización y de los rendimientos producti-

vos. Sin embargo, reconoce que ya en marzo de 1949 la productividad de las explotaciones mineras había alcanzado el nivel de preguerra. Pero el primer ejercicio económico (1947) del National Coal Board se cierra con una pérdida de 23,26 millones de libras esterlinas, lo que conduce a una elevación de los precios de venta del carbón —que venía impuesta por la de los costes— y que permite cerrar el ejercicio de 1946 con un beneficio de 1,63 millones de libras. La conclusión sobre la posibilidad de aumentar los rendimientos productivos es tenemente pesimista. Dada la fecha de publicación del trabajo, tal conclusión es explicable, aunque circunstancias posteriores no la hayan confirmado.—J. A. P. L.

